



**PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE PROPONE AL PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS.**

**ANTECEDENTES**

En el año 2018, se solicitó al Congreso del Estado se analizará la creación de una Ley de Protección a Denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción, que permita establecer de manera integral la promoción de la denuncia y seguridad del denunciante, así como la protección del denunciante y/o testigo, y la reinserción en forma segura de este para visualizar los resultados de las denuncias. El objetivo es que los denunciantes y/o testigos, puedan contar con asistencia legal, reserva de identidad, licencia de goce de sueldo, protección policial, cambio de residencia y confidencialidad del paradero del denunciante; esto, para garantizar la participación ciudadana sobre la base de los principios de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Dicha propuesta se encuentra aún en espera de resultados en el Congreso, por otra parte, es de vital importancia y conforme a la Ley del sistema se debe fomentar la denuncia ciudadana.

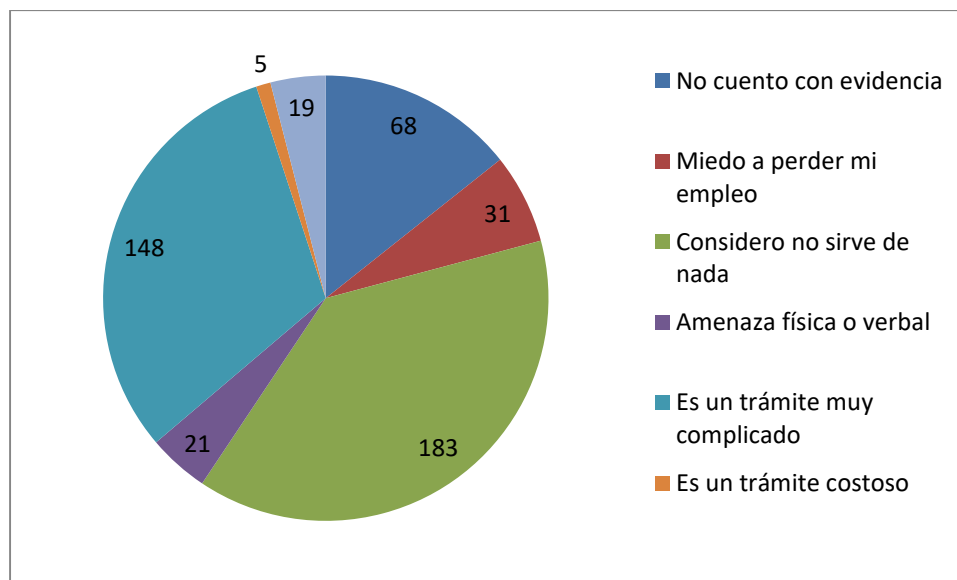
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de legislar en el tema de protección a denunciantes, se basa en crear políticas orientadas al fortalecimiento de la integridad, promover la transparencia y es un desafío pendiente en cuanto al combate a la corrupción. Es



con ello que se busca fortalecer al Estado en medidas preventivas que adviertan la importancia de la participación ciudadana, protegiendo en todo momento al denunciante. Como parte de los trabajos realizados por el Comité de Participación Ciudadana, se realizó una encuesta con la participación de 475 encuestados, de 700 encuestas enviadas vía telefónica, con una duración de 14 días, y con la finalidad de conocer por qué las personas no están interesadas en quejarse y denunciar, los resultados en cuanto al tema de la denuncia fueron que consideran el 31% que es un trámite muy complicado, y el 39% consideran no sirve de nada, por lo que podemos observar que entre la poca información, así como la facilidad de poner una denuncia, aunado a ello, no se garantiza en ningún momento la protección del denunciante, hace que la ciudadanía no participe, de aquí parte entonces el alcance estratégico y necesario para generar elementos que faciliten la protección al denunciantes desde cualquier perspectiva, para forjar la confianza ciudadana y es ahí donde radica la importancia de legislar en el tema de protección a testigos. Creando de este forma una cultura de denuncia ciudadana.

¿Por qué no denuncias y te quejas?



Por otra parte, el Comité de Participación Ciudadana, se encuentra realizando un estudio con la ayuda de la Oficina de las Naciones Unidas en contra de las Drogas



y el Delito (UNODC) en el que se analiza el Art. 33 de la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción (CNUCC), en el tema referente a la protección de los denunciantes y que busca crear políticas orientadas en fomentar el desarrollo de los países, la obligación de rendición de cuentas y la importancia de fomentar los valores fundamentales como la honestidad el estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia. Es un ejercicio entre pares, que busca evaluar el cumplimiento de la norma contando con información suficiente, objetiva, cuantitativa y cualitativa que permita visualizar el estado actual que guarda, pero sobretodo que el estado de Tabasco cuente normatividad jurídica que proteja a los denunciantes en todos los ámbitos toda vez que dicha Convención se firmó el 31 de octubre de 2003 se considera de manera urgente legislar en el tema.

### **PROCEDENCIA**

Dado que el tema se debate a nivel mundial y México forma parte de la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción (CNUCC), se observa la necesidad de legislar en el tema, lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de dicha Convención y 21 fracción VIII, X, XII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en los que se establece que sea el Comité de Participación Ciudadana que proponga mecanismos de participación en cuanto a prevención y denuncia, así como dar seguimiento al fenómeno de la corrupción, y a la vez crear programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema.

La creación de la Ley de Protección a Denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción, así como la protección de los servidores públicos que denuncien hechos de corrupción, es importante que el tema no queda en letra muerta y se busque fortalecer la recomendación hecha en el año 2018 y dar cumplimiento a la



obligación que tienen los entes públicos conforme al artículo 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

### **PROPUESTA**

Creación de la Ley de Protección a denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción, dirigida al H. Congreso del Estado de Tabasco.

### **CONCLUSIÓN**

El fortalecimiento a los denunciantes como testigos protegidos, será un instrumento que advertirá los hechos de corrupción, así como alentará la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y mejorará la calidad de vida de las personas, al eliminar uno de los principales obstáculos de desarrollo del país.

**LIC. LAURA DEL CARMEN ALVAREZ LARIOS**  
**PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION.**



COMITÉ DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

*"Construyendo un Tabasco sin Corrupción"*